



04

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado del incidentante en el proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal rad. 2012-00517-00 solicita se libre mandamiento de pago por las costas aprobadas. Bucaramanga, 15 de abril de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

EJECUTIVO POR COSTAS

RADICADO: 2021-00094-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Será del caso entrar a resolver sobre el mandamiento de pago deprecado por el apoderado judicial del señor JORGE ENRIQUE CADENA GIL, respecto al cobro de las costas del Incidente de Desembargo tramitado al interior del proceso Liquidatorio de la Sociedad Conyugal, empero en memorial diado 06 de abril de 2021, el demandante informa que revocó el poder al Togado Carlos Hernán Díaz Barón y que dichas costas le fueron pagas en su totalidad.

Por lo anterior y como quiera que no existe una obligación exigible se denegará la solicitud de mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR el mandamiento ejecutivo de pago de costas procesales deprecado, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 16 DE ABRIL de 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 047 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria